

## ACUERDOS

### Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2015 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- |  |   |
|--|---|
| - Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma         | - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa      |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada     | - Doña Almudena Maíllo del Valle            |
| - Doña María Carmen Castell Díaz               | - Don Percival Peter Manglano Albacar       |
| - Don Pedro María Corral Corral                | - Don Fernando Martínez Vidal               |
| - Doña Alicia Delibes Liniers                  | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués  |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pisarik         | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita | - Don José Luis Moreno Casas                |
| - Don Álvaro González López                    | - Don Jesús Moreno Sánchez                  |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada           | - Doña Ana María Román Martín               |
|  | - Doña Isabel Rosell Volart                 |
|  | - Doña María Inmaculada Sanz Otero          |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- |                                     |                                   |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua             | - Doña Celia Mayer Duque          |
| - Don José Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra        |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo    | - Don Francisco Pérez Ramos       |
| - Don Pablo César Carmona Pascual   | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet   | - Doña Inés Sabanés Nadal         |
| - Don Jorge García Castaño          | - Don Carlos Sánchez Mato         |
| - Doña Marta Gómez Lahoz            | - Don Pablo Soto Bravo            |
| - Doña Esther Gómez Morante         | - Don Mauricio Valiente Ots       |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo  | - Don Guillermo Zapata Romero     |
| - Doña Rita Maestre Fernández       |                                   |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- |  |   |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez            | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Doña María Carlota Merchán Mesón              |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino    | - Don Julio Ransés Pérez Boga                   |
| - Don José Manuel Dávila Pérez           | - Don Ramón Silva Buenadicha                    |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles  |   |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana María Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Elena Saavedra Ibarrodo
- Doña Begoña Villacís Sánchez

\* \* \* \*

Asiste también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín.

Excusa su asistencia el concejal don Pablo Cavero Martínez de Campos, del Grupo Municipal del Partido Popular.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y veintitrés minutos.

## ORDEN DEL DÍA

### § 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

- Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores, ordinaria, celebrada el día 22 de julio de 2015, y extraordinaria, celebrada el día 16 de septiembre de 2015.

### § 2. PARTE RESOLUTIVA

#### Propuestas del Tercer Teniente de Alcalde (Por delegación de la Alcaldesa)

- Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de doña María Begoña Larrainzar Zaballa como concejala de este Ayuntamiento, a efectos de cubrir la vacante producida por renuncia de don José María Rotellar García, por estar incluida como candidata siguiente al último de los electos en la lista del Partido Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Segundo.- Quedar, asimismo, enterado de la toma de posesión por doña María Begoña Larrainzar Zaballa, del cargo de concejala del Ayuntamiento

de Madrid”.

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Modificar el apartado Tercero del acuerdo plenario de 30 de junio de 2015, de creación de las Comisiones Permanentes Ordinarias, que adoptará la siguiente redacción:

‘El ámbito material de competencia de cada Comisión Permanente Ordinaria coincidirá con el del Área de Gobierno homónima.

Sin embargo, se incorporarán a la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, para su dictamen, con carácter previo a la aprobación por el Pleno, los asuntos tramitados por las Áreas de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, del Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2, apartado 3, párrafo segundo, del decreto de la Alcaldesa, de 13 de junio de 2015, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, se incorporarán a esta Comisión para su dictamen, con carácter previo a su aprobación por el Pleno, los asuntos tramitados por la Coordinación General de la Alcaldía y la Gerencia de la Ciudad, así como las iniciativas previstas en el artículo 124 del Reglamento Orgánico del Pleno, referidas a las competencias de dichos órganos”.

### **Propuestas de la Alcaldesa**

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Fijar como fiestas locales, para su inclusión en el calendario laboral del año 2016, el 16 de mayo, lunes, por traslado de la Festividad de San Isidro Labrador, y el 9 de noviembre, miércoles, Nuestra Señora de La Almudena”.

### **Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Punto 5. Adoptar, en cincuenta y ocho expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Antonio Álvarez de Diego, en representación de D. Iago Gil Aguado, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Miguel Ángel nº 16, planta 6, puerta izquierda, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto

sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cardeña nº 5, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mudela nº 25, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Cándida Fernández Murillo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Azcoitia nº 18, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Cristina Colomo Fernández, en representación de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, las obras proyectadas en un complejo edificatorio compuesto de dos edificios: uno situado en las calles Alcalá nº 7, 9, 11 y Aduana nº 6, y el otro en las calles Alcalá nº 5 y Aduana nº 4; a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en dos edificios catalogados: el primero con Nivel de Protección 1 (Grado Singular) y el segundo con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1 y c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio del Cabo de la Vega, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fomento nº 33, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Fernando del Moral Ituarte, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Hilarión Eslava nº 2, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Avelino Piñeiro Garrido, en representación de la Comunidad de Propietarios del paseo de Santa María de la Cabeza nº 3, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Bahillo Herrero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Covarrubias nº 29, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. David Mencías Gómez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Tres Peces nº 18, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Pedro Barrio Losada, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Altamirano nº 3, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Dolores Ferrer Garcerán, en representación de GLL Paseo de Recoletos, S.L.U., las obras proyectadas en la finca sita en el paseo de Recoletos nº 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Sara Lucía Sieira Mucientes, en representación del Congreso de los Diputados, las obras proyectadas en la finca sita en la plaza de las Cortes nº 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Alfonso Vizán Abril, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Andrés Mellado nº 70, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> María Fernández Sánchez, en representación del Centro de Investigaciones Sociológicas, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Montalbán nº 8, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Alodia Torrente García de la Mata, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Caracas nº 15, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Carlos Álvarez Navarro, en representación de Edificio Miño, S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Claudio Coello nº 78 B, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Carlos Romero Caramelo, en representación de Inmobiliaria Universitaria, S.A.U, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Julián Romea nº 23, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Amancio Pozo Díaz, en representación de Fuenco, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Redondilla nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Andrés Norman Sanchís Rozencwaig, en representación de Prime Cities Spain, S.L., las obras de la orden de ejecución 525/1989/23893, proyectadas en los edificios situados en la calle Corredera Baja de San Pablo nº 20 y en la calle del Barco nº 39, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en edificios catalogados; el primero con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), y el segundo con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los

supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1 y c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Carlos García Castaño, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Toledo nº 53, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mudela nº 29, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Raúl Warat, en representación de Bawar Real Estate, S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Fuencarral nº 46, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Emmanuel Hervé Marie Colomb, en representación de Nimfea, S.L., las obras correspondientes al expediente urbanístico 711/2014/1257, proyectadas en la finca sita en la calle Modesto Lafuente nº 50, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

25) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Begoña Aisa Peinó, en representación de la Universidad Complutense de Madrid, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Santísima Trinidad nº 37, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por

tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

26) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rodrigo Carrillo de Albornoz Irazusta, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Lagasca nº 50, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.

27) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Gema Díez Zurdo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La Canción del Olvido nº 5, , las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

28) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Manuel Francisco Sola Martínez, en representación de Eiffage Infraestructuras, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Frómista nº 27, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

29) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Jaime Basagoiti Sanjinés, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Conde de Aranda nº 1, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

30) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Bonifacio Galán Herráez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Olivar nº 39, las obras proyectadas en la finca

citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

31) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Amando Cuellas Pestaña, en representación de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Ventura Rodríguez nº 17, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

32) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Cristina Ayuso Arribas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Donoso Cortés nº 62, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

33) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Ignacio Martín Pedrero, las obras proyectadas en la finca sita en la calle El Escorial nº 12, planta 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

34) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Cristina Ocaña Domínguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ferraz nº 61, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.

35) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Eva González Yunta, en representación de Proiescon, S.L., las obras

proyectadas en la finca sita en la calle Ventura Rodríguez nº 17, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

36) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Alfredo Cabello Amezaga, en representación de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de España (ADIF), las obras contempladas en la licencia urbanística 711/2014/9762, a realizar en la finca sita en el paseo del Rey nº 30, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

37) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rafael Mendoza Botet, en representación de la Comunidad de Propietarios del paseo Infanta Isabel nº 7, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

38) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Roberto Sánchez Domínguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Isabel la Católica nº 17, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

39) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Mattera, en representación de Gestión y Promoción Argonal, S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Mayor nº 80, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.

40) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Sánchez Latapia, en representación de Lejuma, S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Miguel Ángel nº 27, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

41) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Ignacio Díez Guerra, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle José Abascal nº 31, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

42) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> María Luisa Castrillón Cavanilles, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Marqués de Urquijo nº 2, planta baja, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.

43) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María Madrid Mateo, en representación de la Fundación Arenales, las obras proyectadas en la finca sita en la avenida de los Poblados nº 151, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

44) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Emmanuel Hervé Marie Colomb, en representación de Nimfea, S.L., las obras correspondientes al expediente urbanístico 711/2011/3449, proyectadas en la finca sita en la calle Modesto Lafuente nº 50, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto

vigente en el año 2013.

45) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Javier Helguero Sáinz, en representación de la Fundación Martínez Ruiz de Irús, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Magallanes nº 24, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

46) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Federico Berenguer Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Olmo nº 6, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

47) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Arévalo Pizarro, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza de San Miguel nº 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

48) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Luciano García Uceta, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Maudes nº 10, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

49) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Isabel García Fajardo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza Guardias de Corps nº 1, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de

bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

50) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Teresa Conde Rubio, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Azcoitia nº 54, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

51) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Isabel Fernández Mazagatos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle General Álvarez de Castro nº 13, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.

52) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Alberto de la Fuente Martín, en representación de Imesapi, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en el paseo de la Castellana nº 14, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.

53) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> María del Mar Hidalgo Baeza, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Pizarro nº 6, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

54) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Manuela Pascual Centenera, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza del Conde del Valle de Súchil nº 12, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble

catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Ambiental), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.

55) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ángel Esteban Villahoz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Donoso Cortés nº 56, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.

56) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. David Urquiza Bustinza, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle José Ortega y Gasset números 40 y 42, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.

57) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rafael Gallardo Domínguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fernando VI, números 13 y 15, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.

58) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Roberto Rodríguez Villegas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Hartzzenbusch nº 6, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013”.

Punto 6. Adoptar, en dieciocho expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D. Francisco J. Meliá Fullana, en representación de Centro Canalejas Madrid, S.L., sobre la declaración de

especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la plaza de Canalejas nº 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en edificios catalogados con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que no se han cumplido las condiciones establecidas en la licencia municipal, y por tanto, no se cumple el requisito establecido en el artículo 16.6 de la citada Ordenanza vigente en el año 2014.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. Miguel Ángel Conesa Olmedo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Godella nº 51, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, toda vez que no se ha obtenido la calificación de actuación protegida, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

3) Desestimar la solicitud formulada por D. Alfredo Cabello Amezaga, en representación de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de España (ADIF), sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras contempladas en la licencia urbanística 711/2014/12657, a realizar en la finca sita en el paseo del Rey nº 30, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que el edificio en el que se realizan las obras no está incluido en el catálogo de elementos protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

4) Desestimar la solicitud formulada por D.<sup>a</sup> Vanesa Jarabo Moreno, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Minas nº 21, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que el edificio donde se realizan las obras no se encuentra incluido en un Área o Zona de Rehabilitación Preferente, Integrada o Concertada, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

5) Desestimar la solicitud formulada por D. Fernando María Auz Iglesia, en representación de D.<sup>a</sup> Carmen Cacho Galán, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca

sita en la calle Palma nº 49, planta 1, puerta 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2013.

6) Desestimar la solicitud formulada por D. Pedro Pablo Gil García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Don Quijote nº 9, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Ambiental), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2012.

7) Desestimar la solicitud formulada por D. Paulino Alonso García, en representación de la Fundación Real Congregación Esclavos del Dulce Nombre de María, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Doctor Cortezo nº 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2012.

8) Desestimar la solicitud formulada por D. Álvaro Hinojosa Poch, en representación de U Hostels Albergues Juveniles, S.L., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras contempladas en la comunicación previa 500/2012/2635, proyectadas en la finca sita en la calle Sagasta nº 22, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2012.

9) Desestimar la solicitud formulada por D. Álvaro Hinojosa Poch, en representación de U Hostels Albergues Juveniles, S.L., sobre la

declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras contempladas en la licencia urbanística 500/2013/3770, proyectadas en la finca sita en la calle Sagasta nº 22, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2012.

10) Desestimar la solicitud formulada por D. Fernando Martín Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Juan Álvarez Mendizábal nº 12, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2012.

11) Desestimar la solicitud formulada por D. Cristian Vasile Balaure, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Camarena nº 120, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área o Zona de Rehabilitación Preferente, Integrada o Concertada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2014.

12) Desestimar la solicitud formulada por D.<sup>a</sup> María Adánez Sanjuán, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Vargas nº 9, planta baja, puerta A, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2014.

13) Desestimar la solicitud formulada por D. Miguel Ángel García Hernández,

en representación de la Comunidad de Propietarios de la glorieta de López de Hoyos nº 8, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que el edificio en el que se realizan las obras no está incluido en el catálogo de elementos protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

14) Desestimar la solicitud formulada por D.<sup>a</sup> Natividad Jiménez Baeza, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Cerraja nº 27, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011.

15) Desestimar la solicitud formulada por D. Juan Gómez Cerrato, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Cerraja nº 9, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011.

16) Desestimar la solicitud formulada por D.<sup>a</sup> Vanessa Vidal Juárez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la ronda de Segovia nº 35, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2013.

17) Desestimar la solicitud formulada por D.<sup>a</sup> María Irene Girona Noguera, en representación de Minaval, S.L., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Gran Vía nº 63, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a

las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2014.

18) Desestimar la solicitud formulada por Administraciones Díaz Álvarez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Serradilla nº 4, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009”.

Punto 7. Adoptar, en cincuenta y dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a D.ª Nancy Rengifo Molina, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Rodríguez San Pedro nº 35, por desistida de su petición, presentada el día 5 de mayo de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a D.ª Gema Barrero Almendro, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cazorra nº 7, por desistida de su petición, presentada el día 26 de marzo de 2013, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a D.ª Gema Barrero Almendro, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Membezar nº 5, por desistida de su petición, presentada el día 6 de julio de 2011, en la que solicitó la

declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a D.<sup>a</sup> Nuria Escarpenter Ferrán, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Antonio Toledano nº 25 A, por desistida de su petición, presentada el día 20 de septiembre de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Casto Plasencia nº 8, por desistida de su petición, presentada el día 21 de junio de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

6) Tener a D.<sup>a</sup> Gema Barrero Almendro, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Yuste nº 6, por desistida de su petición, presentada el día 8 de septiembre de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

7) Tener a D. Néstor Oller Bubé, en representación de Lucky Town, S.L., por desistido de su petición, presentada el día 19 de marzo de 2013, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la plaza Celenque nº 3, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

8) Tener a D. Alberto Rubini, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Diego de León nº 51, por desistido de su petición, presentada el día 2 de noviembre de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

9) Tener a D.<sup>a</sup> Ruth Zoraida Fernández López, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Don Felipe nº 11, por desistida de su petición, presentada el día 12 de julio de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

10) Tener a D. Pablo Rodríguez Marín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fuentes nº 11, por desistido de su petición, presentada el día 13 de agosto de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

11) Tener a D. Luis Chacón Lorenzo, en representación de D.<sup>a</sup> Rosa Chacón Gutiérrez, por desistido de su petición, presentada el día 21 de septiembre de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Gaztambide nº 37, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a

las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

12) Tener a D. Pablo Martínez de Rituerto Miguel, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle General Álvarez de Castro nº 12, por desistido de su petición, presentada el día 6 de septiembre de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

13) Tener a D.<sup>a</sup> Sonsoles Gallego Huerta, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle General Lacy nº 34, por desistida de su petición, presentada el día 11 de enero de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

14) Tener a D.<sup>a</sup> Cruz Polo Sabroso, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Hortaleza nº 110, por desistida de su petición, presentada el día 10 de septiembre de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

15) Tener a D. Antonio Montes Gómez, en representación de la Comunidad de Propietarios de las calles Huertas nº 71 y Lope de Vega nº 36, por desistido de su petición, presentada el día 23 de noviembre de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

16) Tener a D. Félix Recio Palacios, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Prado nº 10, por desistido de su petición, presentada el día 26 de noviembre de 2014, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

17) Tener a D. José Manuel Alonso Mas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ibiza nº 17, por desistido de su petición, presentada el día 22 de marzo de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

18) Tener a D.<sup>a</sup> Ángela García Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios del paseo Infanta Isabel nº 17, por desistida de su petición, presentada el día 17 de abril de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

19) Tener a D. Pedro González Pérez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Jaén nº 14, por desistido de su petición, presentada el día 10 de diciembre de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

20) Tener a D. Juan Carlos Soriano Trujillo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Bretón de los Herreros nº 45, por desistido de su petición, presentada el día 21 de junio de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

21) Tener a D. Luis Carballado Escobar, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle José Abascal nº 49, por desistido de su petición, presentada el día 25 de julio de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle José Abascal nº 49, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

22) Tener a D. Omar Rodolfo Manzini Puppo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Juan de Austria nº 26, por desistido de su petición, presentada el día 18 de octubre de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

23) Tener a Asesoría Cortes, S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Lope de Rueda nº 16, por desistida de su petición, presentada el día 5 de septiembre de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

24) Tener a D. Pedro Maestro Jiménez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Luis Mitjans nº 34, por desistido de su petición, presentada el día 7 de junio de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

25) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Meléndez Valdés nº 25, por desistida de su petición, presentada el día 8 de mayo de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

26) Tener a D. José Manuel Ruiz Va, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Meléndez Valdés nº 27, por desistido de su petición, presentada el día 25 de septiembre de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

27) Tener a Gefra Asesores, S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Miguel de la Roca nº 19, por desistida de su petición, presentada el día 23 de noviembre de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

28) Tener a D. Julián Domínguez Huerta, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza de la Lealtad nº 3, por desistido de su petición, presentada el día 23 de abril de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

29) Tener a Gefra Asesores, S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mudela nº 260, por desistida de su petición, presentada el día 19 de enero de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

30) Tener a D. Manuel Agustín Abelaira Rey, por desistido de su petición, presentada el día 26 de noviembre de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en el paseo del Prado nº 26, local 10, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

31) Tener a D. José Luis Garayalde Acereda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Buenaventura nº 5, por desistido de su petición, presentada el día 4 de diciembre de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

32) Tener a D. Borja Chávarri Caro, en representación de Explotación y Convenio, S.A., por desistido de su petición, presentada el día 24 de julio

de 2013, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Miguel Ángel nº 14, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

33) Tener a Gestin, S.A.P., en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza de las Salesas nº 8, por desistido de su petición, presentada el día 11 de enero de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

34) Tener a D. Joaquín Felipe Carrasco Pineda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Santa Engracia nº 124, por desistido de su petición, presentada el día 8 de junio de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

35) Tener a D.<sup>a</sup> Dolores García Olivares, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Blasco de Garay nº 29, por desistida de su petición, presentada el día 11 de diciembre de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

36) Tener a D. José María Gutiérrez Arias, en representación de la Comunidad de Propietarios del paseo Santa María de la Cabeza nº 7, por desistido de su petición, presentada el día 12 de diciembre de 2012, en la

que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

37) Tener a D. Fernando Reguero Manjón, en representación de Tell Training, S.A., por desistido de su petición, presentada el día 10 de julio de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Serrano nº 20, local 20, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

38) Tener a Gefra Asesores, S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sierra de Contraviesa nº 63, por desistida de su petición, presentada el día 28 de marzo de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

39) Tener a D. Héctor Pérez Tejeiro, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Vallehermoso nº 11, por desistido de su petición, presentada el día 26 de diciembre de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

40) Tener a Battenser, S.L., por desistida de su petición, presentada el día 7 de marzo de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Fortuny nº 27, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

41) Tener a Gefra Asesores, S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la ronda Sur nº 101, por desistida de su petición, presentada el día 7 de febrero de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

42) Tener a D. Luciano Berriatua Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Juan Bravo nº 52, por desistido de su petición, presentada el día 27 de febrero de 2014, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

43) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Bailén nº 15, por desistida de su petición, presentada el día 7 de enero de 2014, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

44) Tener a D. Álvaro Sobrino de Santiago, en representación de Castellana 8, S.A., por desistido de su petición, presentada el día 22 de octubre de 2013, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en el paseo de la Castellana nº 8, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

45) Tener a D.<sup>a</sup> Muriel del Sol Checa, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Amnistía nº 1, por desistida de su petición, presentada el día 4 de junio de 2013, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

46) Tener a D.<sup>a</sup> Rosa María Arias Bote, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cavanilles nº 7, por desistida de su petición, presentada el día 19 de febrero de 2013, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

47) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Conde de Aranda nº 1, por desistida de su petición, presentada el día 10 de junio de 2013, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

48) Tener a D. Antonio Olmeda Gordo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Arganzuela nº 15, por desistido de su petición, presentada el día 12 de diciembre de 2014, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

49) Tener a D. José Amat de la Oliva, en representación de la Comunidad de propietarios de la calle Hermosilla nº 20, por desistido de su petición, presentada el día 25 de abril de 2013, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

50) Tener a D. Juan Pablo González Mata, en representación de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., por desistido de su petición, presentada el día 13 de febrero de 2015, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la avenida Gregorio del Amo nº 2, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

51) Tener a D. José Luis Rodríguez Molina, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Don Pedro nº 11, por desistido de su petición, presentada el día 27 de octubre de 2014, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

52) Tener a D.<sup>a</sup> Carmen López Núñez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mesón de Paredes nº 59, por desistida de su petición, presentada el día 25 de febrero de 2015, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al

archivo de la referida solicitud”.

Punto 8. Adoptar, en seis expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. David A. Ortega Moreno, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Huertas n.º 64, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2010, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y conceder la mencionada declaración de especial interés o utilidad municipal toda vez que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 5º, apartado b), de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vigente en el año 2009, según informe emitido con fecha 13 de febrero de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ángel Moraleda García, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Pan y Toros n.º 10, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2012, por el que se tuvo a la recurrente por desistida de su petición de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y conceder la mencionada declaración de especial interés o utilidad municipal, toda vez que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 5º, apartado b), de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vigente en el año 2011, según informe emitido con fecha 30 de marzo de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ángel Contreras Moya, en nombre y representación de la UTE Fervialia, S.L. – Contratas Vilor, S.L.U., contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2013, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras proyectadas en la finca sita en la avenida Gran Vía del Este n.º 40, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y conceder la mencionada declaración de especial interés o utilidad municipal toda vez que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 5º, apartado

a).1, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en el año 2012, según informe emitido con fecha 24 de febrero de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Julián Reyzabal González-Allér, en nombre y representación de Espectáculos Callao, S.L., contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2014 por el que se declararon de especial interés o utilidad municipal las obras proyectadas en la finca sita en la plaza del Callao n.º 4 (Palacio de la Prensa), a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas y conceder la mencionada declaración de especial interés o utilidad municipal por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas en los supuestos de bonificación del artículo 5º, apartado c), c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013, según informe emitido con fecha 19 de diciembre de 2014 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Carrasco Marina, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fernando el Católico n.º 26, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2014, por el que se le tuvo a la recurrente por desistida de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y conceder la mencionada declaración de especial interés o utilidad municipal toda vez que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 5º, apartado c), de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vigente en el año 2012, según informe emitido con fecha 6 de noviembre de 2014 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. José María Madrid Mateo, en representación de la Fundación Arenales, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2014, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras a realizar en la finca sita en la avenida de

los Poblados n.º 151, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y conceder la mencionada declaración de especial interés o utilidad municipal toda vez que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 5º, apartado a).2, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en el año 2014, según informe emitido con fecha 17 de abril de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 9. Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.ª Carmen Galiano Segovia, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Eugenio Pérez n.º 2, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2014, por el que se le tuvo a la recurrente por desistida de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que la interesada no presentó en plazo la documentación requerida por la Administración municipal, según informe emitido con fecha 27 de abril de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Alfredo Álvarez-Pickman Martínez de Irujo, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2014, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Guerrero y Mendoza n.º 35, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que la solicitud de bonificación fue presentada fuera del plazo establecido para ello en el artículo 16.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013, según informe emitido con fecha 24 de marzo de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Michel Bertrand, en representación de la Casa de Velázquez, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2014, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal respecto

a las obras a realizar en la finca sita en la calle Paul Guinard n.º 3, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que la solicitud de bonificación fue presentada fuera del plazo establecido para ello en el artículo 16.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014, según informe emitido con fecha 23 de abril de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, que figura como anexo del presente Acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

\* \* \* \*

El texto de la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice, relacionado con el punto 10 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para implantación de la actividad de uso terciario comercial, en las plantas sótano, baja y primera, del edificio sito en la calle de la Montera números 10-12, promovido por Inversiones Doalca S.L. de conformidad con lo previsto en los artículos 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y 11.1 j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de

Control Urbanístico Ambiental de Usos para implantación de la actividad de pequeño comercio no alimentario en la planta primera, del edificio sito en la calle de la Montera números 15, promovido por Hermobody, S.L. de conformidad con lo previsto en los artículos 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y 11.1 j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la ampliación de la actividad de restaurante en el local situado en la calle de Nuestra Señora de Valverde número 191, promovido por D. José María Gómez Díaz. Distrito de Fuencarral-El Pardo”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 3.469,17 euros a favor de la entidad LA PINTURERÍA, S.L. (ALMACEN DE PINTURAS Y MAQUINARIA) para el abono de la factura por los servicios prestados por suministro de materiales de pintura recibidos en distintos centros municipales (Junta Municipal de Distrito y Centro Juvenil Luis Gonzaga sitios en C/ Príncipe de Vergara 142 y Centro de Mayores Castilla sito en C/Viejas s/n), durante el año 2014”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Proponer al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, detectado en la documentación gráfica del Área de Planeamiento Específico 05.18 “Colonia Iturbe IV-El Viso”, distrito de Chamartín, que afecta a los Planos de Catálogo de la Edificación C-01 y C-02, a fin de adecuarlos a las determinaciones contenidas en las normas urbanísticas y al Plano P-03 de la citada Colonia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el edificio sito en la calle Tarragona número 5, Distrito de

Arganzuela, promovido por Piedrasluengas, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el edificio sito en la calle de las Islas Bermudas número 32, Distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por don Francisco Rojas Cortés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle de Villanueva número 18, Distrito de Salamanca promovido por don Rodrigo A. Herrera Aspra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle Goya, número 26, Distrito de Salamanca, promovido por la Parroquia de la Concepción de Nuestra Señora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle Serrano número 199, Distrito de Chamartín, promovido por don Jesús Morillo–Velarde Chiclana en representación de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle del Doctor Santero numero 18, Distrito de Tetuán, promovido por Cruz Roja Española, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto

legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle de Fortuny número 53, Distrito de Chamberí, promovido por doña Lucía Sala Silveira, en representación de la Fundación Ortega-Marañón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el local sito en el edificio de la calle Alberto Aguilera número 56, en el Distrito de Chamberí, promovido por Bulevar Center Alberto Aguilera S.L, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la transferencia de edificabilidad entre Áreas de Desarrollo y

Ordenación Específicas en el ámbito del Área de Ordenación Especial “Ciudad Universitaria”, promovido por don Efrén Arenas Liñán en representación de la Fundación Jiménez Díaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle del Arenal número 10, Distrito de Centro, promovido por don Francisco Javier Ortego Fernández en representación de Sol Square Operations, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del control urbanístico ambiental de usos contenida en el presente Plan Especial será de cuatro años contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela R 9-1 del Area de Planeamiento Remitido 16.05 “Ampliación Cárcavas Oeste” en la calle Carmen Rico Godoy número 152, Distrito de Hortaleza, promovido por Hortaleza Class Sociedad Cooperativa Madrileña, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle Castellón de la Plana número 6, Distrito de Chamartín, promovido por Viaplana Inversiones S.L. representado por don Alberto Pérez de la Sal, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Autorizar, disponer y reconocer una obligación por importe de UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (1.173.839,97), correspondiente a las derramas aprobadas por la Asamblea General de la Junta de Compensación del UZP 1.04 “Vallecas-La Atalayuela”, en las reuniones celebradas el 22/6/2010 y 17/12/2010 y que le corresponde abonar al Ayuntamiento de Madrid, como propietario de suelo incluido en el ámbito, en concepto de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores, con cargo a la partida 001/035/151.02/609.01 “Sistemas de Compensación” del presupuesto municipal del ejercicio económico 2015”.

Punto 29. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca sita en la avenida de Burgos número 5, Distrito de Chamartín, promovido Promociones y Construcciones, PYC, Pryconsa, S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de

Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 30. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el periodo de información pública, de conformidad con el informe técnico y jurídico de la Dirección General de Control de la Edificación de fecha 2 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la finca sita en la calle de Arturo Soria, número 195, Distrito de Ciudad Lineal, promovido por Najarra, S.L., conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

#### COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS

Punto 31. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio económico 2014, integrada por la del propio Ayuntamiento, las de los Organismos autónomos Informática del Ayuntamiento de Madrid, Agencia para el Empleo de Madrid, Agencia Tributaria Madrid, Madrid Salud y Agencia de Actividades (anteriormente Agencia de Gestión de Licencias de Actividades); y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal: Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. y Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A., y acompañada de la documentación complementaria e información adicional que consta en el expediente”

## COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Punto 32. Se da cuenta de un dictamen de la Comisión del siguiente tenor literal:

“Quedar enterado del informe de la Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones correspondiente al año 2014, constituido por la Memoria anual sobre el Sistema de Sugerencias y Reclamaciones referida al citado año, elaborada por la Dirección General de Transparencia, elevado a este Pleno por la citada Comisión, en cumplimiento del art. 136.2 del Reglamento Orgánico del Pleno”.

### Proposiciones de los grupos políticos

Punto 33. Aprobar la proposición n.º 2015/8000592, presentada por el concejal don Bosco Labrado Prieto, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en la redacción resultante de incorporar la enmienda de adición n.º 2015/8000787, presentada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se declare a la Colonia Experimental Villaverde Alto como Área de Rehabilitación Preferencial y que se aprueben las restantes medidas que se contemplan, tendentes a iniciar la revitalización y regeneración urbana de la mencionada colonia.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“La ciudad de Madrid debe acometer en este mandato importantes retos a nivel urbanístico, y estos retos deben de ser impulsados y promovidos por todas las administraciones públicas, pues es vital para el futuro desarrollo de la ciudad y mejora en la calidad de vida de todos los ciudadanos.

La colonia experimental de Villaverde Alto es un claro ejemplo de olvido por parte de las administraciones públicas, tanto a nivel estatal, como autonómico y local, que se ha trasladado en el tiempo durante generaciones, primero sometida al olvido durante 40 años, donde como propietario, la administración eludió deberes fundamentales, como el de conservación y mantenimiento de los edificios, establecidos ya en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana de 12 de mayo de 1956, es decir ya en legislación anterior a la construcción de la colonia o bien en el artículo 389 del Código Civil y legislación actual como en el artículo 16.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Los vecinos de la Colonia Experimental llevan soportando desde 1997 hasta la actualidad, una completa falta de visión social e igualdad, alternada con una desmesurada irresponsabilidad política. Incluso han tenido que aguantar que no se hayan acatados sentencias resolutorias que obligaban al Instituto de la Vivienda de la Comunidad de Madrid a realizar estos trabajos de conservación citados, tal y como se refleja en la Sentencia nº 575 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

A nivel local, no debemos olvidar también, primero la irresponsabilidad de los anteriores gobiernos municipales respecto a los contratos de compra-venta de acceso diferido, que han privado a los vecinos hasta el día de hoy, de servicios públicos básicos tales como alumbrado, limpieza o alcantarillado, considerando esos gastos de urbanización “inasumibles” por la corporación, dejando en una total desprotección urbana a 408 familias.

Y segundo por continuar, distintos procesos sancionadores en materia de inspección técnica de edificios, a pesar de conocerse sobradamente las dificultades económicas y ausencia de ayudas que los actuales propietarios de la colonia tienen, obligando a cumplir a los vecinos, el artículo 22, aplicando el artículo 23 en cuanto a multas coercitivas e incumpliendo en cuanto ejecución subsidiaria el artículo 24, todos ellos incluidos en el capítulo II del Título III de la Ordenanza de Conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones aprobada el 30 de noviembre de 2011.

Es coherente, por una parte, que el actual equipo de gobierno, según las declaraciones efectuadas el pasado 30 de julio de 2015, por el Concejal D. Ignacio Murgui Parra, haya instado a la Comunidad de Madrid a tomar las riendas en cuanto a sus competencias y acate, en primer lugar, la sentencia que les condena, todavía, a rehabilitar 5 de los 6 bloques de edificios y que por supuesto, se realice como mínimo con la misma definición que el primer y único bloque rehabilitado y también incluido en la sentencia, tal y como quedó reflejada en la oportuna licencia de obras municipal con número de expediente 711/2010/27160 de fecha 10 de agosto de 2011, por la que se acometieron trabajos de mejora de la envolvente general del inmueble, eliminación de humedades por condensación, impermeabilización, obras de carpintería, adecuación interior de las 6 viviendas del bloque así como las adecuadas obras en materia de accesibilidad.

De igual manera, compartimos con el equipo municipal, la necesidad de búsqueda de financiación autonómica a través de la definición de la zona, como área de rehabilitación declarada con arreglo al Plan Estatal de Vivienda mediante un acuerdo de comisión bilateral, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 4/2012, de 4 de julio, de modificación de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica.

Esta declaración de intenciones, instando a otras administraciones a actuar, pueden generar ausencia de resultados y acuerdos tangibles, debiendo ir precedidas de iniciativas y propuestas reales de coordinación interadministrativa, así como de medidas de responsabilidad en materia de política municipal.

Por ello, consideramos que es una buena oportunidad para lograr que el equipo de gobierno, mediante el acuerdo del pleno, adopte todas aquellas

medidas tendentes a iniciar los trabajos de revitalización y regeneración urbana de la zona mediante la adecuada entidad gestora que canalice y gestione las medidas, subvenciones y proyectos en colaboración directa y bajo la aprobación de los vecinos de la colonia experimental afectados por los desencuentros de la administración durante los últimos 20 años.

Además de atender a las necesidades particulares de la Colonia Experimental de Villaverde Alto, consideramos oportuno elaborar un diagnóstico de la ciudad desde el punto de vista de la rehabilitación con el fin de detectar y localizar los ámbitos deteriorados, sus carencias y posibles líneas de actuación que permitan priorizar las inversiones en función de las necesidades.

Consideramos que es pertinente abordar al principio del mandato las necesidades de rehabilitación de la ciudad de forma integral y con criterios y prioridades bien definidos. En este sentido, limitar las propuestas de rehabilitación a únicamente la Colonia Experimental de Villaverde Alto, independientemente de sus evidentes necesidades, es perder una excelente oportunidad para impulsar la rehabilitación en la ciudad en un contexto integrado, estableciendo un orden de prioridades que permita atender a los ámbitos más necesitados desde el punto de vista social y por sus deficiencias constructivas, o de urbanización.

a) Que por acuerdo del pleno municipal se declare a la Colonia Experimental Villaverde Alto como Área de rehabilitación preferencial y se inste de forma urgente a la Comunidad de Madrid a actuar.

b) Que se incluya en el proyecto todas aquellas obras relativas a la urbanización y ejecución de los espacios interbloques para poder prestar los servicios básicos municipales a las 408 viviendas de la colonia.

c) Que por parte de la Junta de Gobierno se designe una comisión de obras participativa con los representantes vecinales a través de la oportuna entidad gestora como receptora de los posibles fondos provenientes del Plan Estatal de Vivienda y se cree la primera oficina de barrio para el seguimiento de los trabajos.

d) Que los servicios municipales adopten las medidas necesarias para redactar las Inspecciones Técnicas de edificios oportunas y que los trabajos de subsanación de las deficiencias encontradas se engloben dentro de los proyectos de rehabilitación como área preferencial

e) El Ayuntamiento de Madrid realizará en coordinación con la EMVS y la FRAVM un estudio que defina y actualice los ámbitos con necesidades de rehabilitación, así como, que habilite el establecimiento de criterios de urgencia y necesidad que permita priorizar las actuaciones para una mejor y más eficaz distribución de las inversiones en función de las necesidades”.

Punto 34. Aprobar el apartado 1 de la enmienda transaccional n.º 2015/8000800,

presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista de Madrid y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con la incorporación de la enmienda transaccional “in voce” planteada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que aparta a la proposición n.º 2015/8000633, presentada por el concejal don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el tipo de gravamen general del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el año 2016 sea del 0,51%, que se reduzcan un 2% los tipos diferenciados que para inmuebles urbanos de uso no residencial se recogen en la ordenanza reguladora del impuesto y que se apruebe un compromiso conforme que se vaya bajando a fin de que al final de la legislatura se acerque al tipo del 0,4%, en los términos que recoge el acuerdo.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“A fin de concretar la bajada del IBI acordada en el pleno del pasado día 22 de julio, se acuerda:

- Que el tipo de gravamen general del IBI, para el año 2016 sea del 0,51%, lo cual supone una rebaja en torno a un 7%

- Que con relación a los tipos diferenciados que para inmuebles urbanos de uso no residencial que se recoge en la ordenanza reguladora del impuesto actualmente en vigor, se reduzcan un 2%.

- Que se apruebe un compromiso conforme se vaya bajando a fin de que al final de la legislatura se acerque al tipo del 0,4%, y ello en función de la evolución de las cuentas públicas, de las políticas de servicio público básicas, respetando el cumplimiento de obligaciones de gasto que se aprueben por el pleno, así como la sostenibilidad de la finanzas municipales”.

- Punto 35. Aprobar la proposición n.º 2015/8000634, presentada por el concejal don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se inste a la Dirección General del Catastro a la adecuación del catastro inmobiliario de Madrid a la realidad, a través de la elaboración de ponencias parciales de valores y la inclusión de Madrid en el Plan de Regularización Catastral.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Instar a la Dirección General del Catastro, de forma inmediata:

1.- Realización de una ponencia de valores parcial, de los inmuebles destinados a vivienda en el término de Madrid, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley del Catastro Inmobiliario, RDL 1/2004, de las zonas en las que se haya producido una mayor bajada del valor real en relación al valor catastral.

2.- Inclusión del municipio de Madrid, en el Plan de Regularización Catastral 2013/2016, de conformidad a la Disposición Adicional 3ª del citado RDL 1/2004, para así poder incorporar los elementos o modificaciones de los ya existentes, que no se encuentren recogidos en el actual Catastro”.

- Punto 36. Aprobar la proposición n.º 2015/8000759, presentada por la concejala doña Purificación Causapié Lopesino, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en la redacción resultante de incorporar la enmienda n.º 2015/8000785, a su vez en la redacción dada por la enmienda transaccional “in voce” planteada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, y la enmienda n.º 2015/8000786, presentadas ambas por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que, con el liderazgo del Ayuntamiento de Madrid, se impulse un Pacto Social y Político contra la Violencia de Género que contemple el conjunto de medidas que se reflejan en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Impulsar un Pacto Social y Político contra la Violencia de Género con el liderazgo del Ayuntamiento de la ciudad de Madrid que sensibilice a la sociedad a favor del derecho de las mujeres a vivir sin violencia, con acciones especialmente dirigidas a los menores, a las mujeres con discapacidad y a las mujeres transexuales, que comprometa a todos los firmantes en el combate de esta lacra, así como que se promuevan iniciativas que ayuden a las mujeres a salir de la violencia desde la prevención, protección y restablecimiento de las condiciones que permitan vivir una vida sin violencia.

Este Pacto contemplará los siguientes aspectos:

- Instar el compromiso con el cumplimiento efectivo de la Ley Integral contra la Violencia de Género de todas las Administraciones Públicas.
- Un análisis de la situación en Madrid, tanto de las necesidades como de la eficacia de los servicios existentes en el Ayuntamiento y en el resto de Administraciones Públicas.
- El desarrollo de un Plan de Prevención de la violencia de género.
- La puesta en marcha de Campañas de Sensibilización.
- La ampliación de recursos dirigidos a atender a las mujeres en primera instancia en los distritos, y a garantizar su asesoramiento jurídico, psicológico y social desde el primer momento.
- Un marco de colaboración estable con las asociaciones de mujeres.
- Un Plan de formación e implicación de profesionales y agentes jurídicos, incluida la Policía Municipal y Nacional.

- El desarrollo de políticas específicas de empleo y formación que promuevan la incorporación de las mujeres víctimas de violencia al empleo.
- El apoyo con políticas de vivienda para dar una alternativa habitacional a las mujeres maltratadas.
- El impulso del Observatorio Municipal contra la Violencia de Género, desde la revisión de sus componentes, objetivos y líneas de trabajo, a fin de convertirlo en una herramienta efectiva.

El Ayuntamiento de Madrid invitará a formar parte de la firma del Pacto a: Comunidad de Madrid, Delegación del Gobierno, Asociaciones de Mujeres, Sindicatos, Organizaciones Empresariales, Asociaciones del ámbito educativo (AMPAS y Asociaciones de Estudiantes), Organizaciones sociales y Colegios Profesionales, Asociaciones de Profesionales de Medios de Comunicación así como otros colectivos sociales que quieran suscribirlo”.

- Punto 37. Aprobar la proposición n.º 2015/8000760, presentada por la concejala doña María de las Mercedes González Fernández, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se realice una campaña de información y concienciación ciudadana sobre la necesidad de mantener y conservar en buen estado sus edificios, con el conjunto de medidas que contiene la iniciativa, al objeto de mejorar la eficacia de la Inspección Técnica de Edificios (ITE).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

- “1. Realizar una campaña de información y concienciación ciudadana sobre la necesidad de mantener y conservar en buen estado sus edificios.
2. Mejorar el protocolo de la ITE, junto a profesionales y expertos en esta materia, plasmándolo en una nueva Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.
3. Mejorar el control y tramitación de las ITEs, que realiza la administración municipal con el fin de aumentar su eficacia”.

- Punto 38. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2015/8000761, presentada por la concejala doña María Carlota Merchán Mesón, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, la enmienda transaccional n.º 2015/8000803, suscrita por los Grupos Municipales del Partido Popular, Ahora Madrid y Socialista de Madrid, interesando la adopción del conjunto de medidas que contempla la iniciativa en relación con el desarrollo del proyecto de Centro de Expresión, Formación y Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la antigua nave Boetticher.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acuerda:

1º. Desarrollar el proyecto de Centro de Expresión, Formación y Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la antigua nave Boetticher. En consecuencia, y con las modificaciones necesarias para actualizar los contenidos del proyecto, destinará los recursos económicos necesarios para poner en marcha esas instalaciones.

2º. Como condición previa y necesaria, el órgano competente elaborará un Plan Director o Estratégico de Gestión del Centro de Innovación (en su última denominación), o del Centro de Expresión, Formación y Desarrollo de Nuevas Tecnologías (denominación durante toda la ejecución del proyecto de obras y equipamiento). Dicho Plan se elaborará con la participación de actores públicos y privados interesados, y en el marco del acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2012.

3º. En cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de mayo de 2012, en el mencionado centro se instalará una Escuela de Formación para la Innovación, que contará con la colaboración de empresas y profesionales especializados, así como de los centros de formación y de I+D+i tanto públicos como privados que pudieran estar interesados”.

Punto 39. Aprobar la proposición n.º 2015/8000765, presentada por el concejal don Íñigo Henríquez de Luna Losada, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando la liberación de Leopoldo López y de todos los demás presos políticos venezolanos, y que se lleve a la próxima asamblea de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) una moción en este sentido.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“1.- Exigir a las autoridades venezolanas la inmediata liberación de Leopoldo López y de todos los demás presos políticos venezolanos.

2.- Llevar a la próxima asamblea de la UCCI una moción a favor de la liberación de todos los presos políticos venezolanos”.

Punto 40. Rechazar la proposición n.º 2015/8000766, presentada por el concejal don Íñigo Henríquez de Luna Losada, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno apruebe los pronunciamientos que contiene la iniciativa en defensa de la seguridad jurídica, el principio de legalidad y la interdicción de la arbitrariedad en el Ayuntamiento de Madrid.

Punto 41. Aprobar, en los términos de la enmienda transaccional n.º 2015/8000800, presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista de Madrid y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con incorporación asimismo de las dos enmiendas transaccionales “in voce” planteadas por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, los puntos 2, 8 y 9 de la proposición n.º 2015/8000769, presentada por el concejal don José Luis Moreno Casas, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando

la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y que se aprueben las restantes medidas que se detallan, rechazándose los puntos 3, 4 y 7, retirándose los puntos 5 y 6 y no sometiéndose a votación el punto 1, por haber sido incluido y aprobado en la iniciativa que figura con el número 34 en el orden del día de la presente sesión.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“1. Incrementar para el ejercicio 2016, la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los titulares de la vivienda habitual, que ostenten la condición de familia numerosa de categoría general cuando el valor catastral de la vivienda no exceda de 204.000 € al 75%, incrementándose la bonificación en cuota al 30% para las familias numerosas de categoría general y al 45% para las familias numerosas de categoría especial, cuando el valor catastral del inmueble exceda de 204.000 € pero sea inferior a 408.000 €”.

2. Prórroga y ampliación del “Madrid Tarifa Cero Emprendedores” (MADRID TAX FREE): Programa de incentivos al emprendimiento a través de la devolución del 100 % de los tributos municipales a los empresarios que inicien cualquier tipo de actividad económica generadora de empleo durante los dos primeros años desde su comienzo, prorrogable hasta cinco años en el caso de que no obtengan beneficios.

3. Se propone una tarifa plana con un límite de tiempo de 8 horas para que los autónomos puedan estacionar sus vehículos industriales en las zonas afectadas por el Servicio de Estacionamiento Regulado con un límite de tiempo de 8 horas”.

- Punto 42. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2015/8000770, presentada por el concejal don Pablo Soto Bravo, del Grupo Municipal Ahora Madrid, la enmienda transaccional n.º 2015/8000801, suscrita por los Grupos Municipales del Partido Popular, Ahora Madrid, Socialista de Madrid y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando la publicación en el Portal de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Madrid, las declaraciones de bienes y de intereses de todos los concejales electos, así como el resto de medidas que se indican, tendentes a la implementación de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la futura Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Como paso previo a la implementación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de la futura Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid, y con el objetivo de mejorar la estricta aplicación reglamentaria en materia de transparencia, se propone la puesta en marcha de las siguientes medidas:

1. Publicar con carácter inmediato, y antes del 30 de noviembre de 2015, en el Portal de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Madrid, las declaraciones de bienes y de intereses de todos los concejales electos, en formato abierto, garantizando la privacidad y seguridad de sus titulares.

2. Se creará un Grupo de Trabajo en el marco de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, donde se debatirán y se decidirán exactamente los términos de publicación de dichas declaraciones antes del 30 de octubre de 2015.

3. Asimismo, en dicho Grupo de Trabajo se debatirá sobre la publicación de otros datos sobre los concejales en aras de reforzar la transparencia del Ayuntamiento”.

Punto 43. Aprobar la proposición n.º 2015/8000771, presentada por el concejal don Julio Ransés Pérez Boga, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en la redacción resultante de incorporar la enmienda de adición n.º 2015/8000784, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se apruebe un aumento sustancial de las ayudas al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a las familias con rentas bajas, en los términos que indica la iniciativa y dentro del marco definido por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Se propone realizar un aumento sustancial de las ayudas al pago del IBI a las familias con rentas bajas, a fin de dotar al IBI de progresividad, de manera que paguen más los que más tienen, y dentro del marco definido por el RDL 2/2004 de Haciendas locales, en los siguientes términos:

1º. Tendrán derecho a la ayuda aquellos sujetos pasivos del impuesto con ingresos anuales inferiores a:

12.000 €, si están empadronadas en la vivienda una o dos personas,

16.719 €, si están empadronadas en la vivienda 3 ó 4 personas, y

20.000 €, si están empadronadas en la vivienda más de 4 personas.

2º. Las personas físicas con viviendas de valor catastral inferior a 17.000 euros recibirán la ayuda por el importe total del recibo del impuesto.

3º. La cuantía a percibir será de 120 euros por vivienda, lo que significa un incremento del 20 %.

4º Los importes señalados en el punto 1 y 2 como ingresos anuales máximos para recibir la bonificación, se incrementarán en un 10% por cada integrante de la unidad familiar con grado de discapacidad igual o superior al 33%”.

### § 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

#### Preguntas

- Punto 44. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000755, formulada por la concejala doña Silvia Elena Saavedra Ibarrodo, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando conocer, del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, “cuál va ser el funcionamiento y los objetivos de la página Madrid Decide/Puerta del Sol Digital”.
- Punto 45. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000756, formulada por la concejala doña Silvia Elena Saavedra Ibarrodo, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando conocer, del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, “qué procedimiento piensa seguir el Gobierno Municipal para la cesión de espacios y locales municipales a las asociaciones sociales”.
- Punto 46. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000762, formulada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer en qué situación legal y urbanística se encuentra el Pabellón Municipal Madrid Arena y qué medidas se han adoptado para garantizar que se cumplen los requisitos de seguridad necesarios para albergar grandes eventos.
- Punto 47. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000767, formulada por el concejal don Percival Peter Manglano Albacar, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando conocer “cómo valora el concejal de Participación el hecho de que las propuestas más apoyadas en la web “Decide Madrid” son, en general, medidas defendidas por las bases de Ahora Madrid”.
- Punto 48. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000768, formulada por la concejala doña Beatriz María Elorriaga Pisarik, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando conocer “qué nuevas medidas va a poner en marcha el equipo de gobierno para avanzar en la libertad de elección y en la respuesta a las necesidades de atención social de las personas mayores de la ciudad de Madrid”.

#### Comparecencias

- Punto 49. Se sustancia la comparecencia n.º 2015/8000746 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, interesada por el Grupo Municipal del Partido Popular, para que explique “las líneas generales en materia de movilidad”.
- Punto 50. Se sustancia la comparecencia n.º 2015/8000747 de la Alcaldesa, interesada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, “para que explique cuál es su valoración de estos primeros 100 días de Gobierno Municipal”.

Punto 51. Se sustancia la comparecencia n.º 2015/8000748, de un miembro del equipo de gobierno, interesada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, para que, en relación con los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos, detalle sus planes respecto a qué modo de prestación de estos servicios quiere implantar; en qué estado se encuentran las negociaciones con las empresas concesionarias de los mismos y si contempla la remunicipalización.

### **Información del equipo de gobierno**

Punto 52. Se da cuenta de la suplencia de la Alcaldesa durante los días 20 a 22 de julio de 2015.

Punto 53. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 16 de julio de 2015, por el que se determinan los órganos competentes para el ejercicio de las funciones de fe pública.

Punto 54. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 16 de julio de 2015, de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos.

Punto 55. Se da cuenta del Decreto de la Alcaldesa, de 16 de julio de 2015, por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos.

Punto 56. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 23 de julio de 2015, por el que se modifica el Acuerdo de 13 de junio de 2015 relativo a la constitución y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Punto 57. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 30 de julio de 2015, por el que se modifica el Acuerdo de 2 de julio de 2015, por el que se establece la organización del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

Punto 58. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 30 de julio de 2015, por el que se modifica el Acuerdo de 2 de julio de 2015, por el que se establece la organización del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

Punto 59. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 30 de julio de 2015, por el que se modifica el Acuerdo de 2 de julio de 2015, por el que se establece la organización del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

- Punto 60. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 30 de julio de 2015, por el que se modifica el Acuerdo de 2 de julio de 2015, por el que se establece la organización del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 61. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 30 de julio de 2015, por el que se modifica el Acuerdo de 2 de julio de 2015, por el que se establece la organización del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 62. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 30 de julio de 2015, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de junio de 2015, por el que se crea la Gerencia de la Ciudad, se establece su organización y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 63. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 30 de julio de 2015, por el que se modifica el Acuerdo de 16 de julio de 2015 de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos.
- Punto 64. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 30 de julio de 2015, por el que se modifica el Acuerdo de 16 de julio de 2015, por el que se determinan los órganos competentes para el ejercicio de las funciones de fe pública.
- Punto 65. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 30 de julio de 2015, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de junio de 2015, por el que se establece la organización de la Coordinación General de la Alcaldía y se delegan competencias en su titular.
- Punto 66. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 30 de julio de 2015, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para la finca sita en la calle de las Tres Cruces número 8, promovido por Teatro Príncipe, S. A. Distrito de Centro.
- Punto 67. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 3 de septiembre de 2015, por el que se modifica el Acuerdo de 2 de julio de 2015, por el que se establece la organización del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los Órganos Directivos.
- Punto 68. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 3 de septiembre de 2015, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para la parcela sita en la calle de Alcalá número 412, promovido por Ciudad Lineal 2000, S. A. Distrito de Ciudad Lineal.

- Punto 69. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 17 de septiembre de 2015, por el que se designan los miembros de la mesa de contratación del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.
- Punto 70. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 17 de septiembre de 2015, por el que se designan los miembros de la mesa de contratación de la Presidencia del Pleno.
- Punto 71. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 17 de septiembre de 2015, por el que se designan los miembros de las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid.
- Punto 72. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 17 de septiembre de 2015, por el que se autoriza la transferencia de crédito a la sección 110 “Créditos Globales y Fondo de Contingencia” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- Punto 73. Se da cuenta al Pleno del informe emitido por la Intervención General en cumplimiento del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Resolución de 10 de julio de 2015 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, y remitido por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de 24 de septiembre de 2015.
- Punto 74. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 24 de septiembre de 2015, por el que se proroga la vigencia del importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas para el año 2016.

### **Dar cuenta de la nueva Dirección del Grupo Municipal Socialista de Madrid**

- Punto 75. Se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, por el que se comunica el nombramiento de los nuevos órganos de este Grupo Municipal.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las diecinueve horas y siete minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 28 de octubre de 2015.

Madrid, a 28 de octubre de 2015.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

## Apéndice

(En relación con el punto 10 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid).

## ANEXO

### **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, DE 31 DE MAYO DE 2004.**

Desde su entrada en vigor, el contenido del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (ROGA), se ha visto afectado por la aprobación de diversas leyes estatales, entre las que destacan la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y, singularmente, por las sucesivas reformas de que ha sido objeto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entre las que cabe destacar la operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Junto a ello, ha de destacarse también la reciente jurisprudencia constitucional en materia de régimen local y la inminente aprobación de dos nuevas leyes de especial importancia para todas las Administraciones públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La adaptación del ROGA a la normativa citada exige una revisión general de todo su contenido, que tan solo puede realizarse a través de la aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico, que lleve a cabo un replanteamiento completo de toda la organización municipal, para adaptarla a las mencionadas disposiciones e introducir las mejoras organizativas que permitan mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios municipales.

El nuevo equipo de gobierno ha comenzado ya a estudiar la incidencia que en Reglamento Orgánico han de tener las últimas reformas legales (tanto las ya aprobadas, como las de inminente aprobación), así como a planificar las distintas mejoras organizativas que hayan de recogerse en el futuro Reglamento.

No obstante, a la espera de culminar ese trabajo, es preciso abordar de forma inmediata una modificación puntual del Reglamento vigente, que posibilite la adopción de determinadas medidas organizativas urgentes para permitir la simplificación de los acuerdos organizativos de la Junta de Gobierno, la flexibilización de la organización administrativa y la modificación de las Secretarías Generales Técnicas, con el objetivo de dotarlas del rango de Direcciones Generales.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la competencia atribuida al Pleno en el artículo 11.1 c) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, se aprueba la siguiente modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

*Artículo Único. Modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.*

Se modifica el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- El artículo 8, relativo a la “Creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas”, queda redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 8. Creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas.*

1. Los órganos directivos y las Subdirecciones Generales se crean, modifican o suprimen por la Junta de Gobierno, a través de los Acuerdos de organización administrativa, a propuesta del titular del Área de Gobierno correspondiente y previo informe del órgano directivo competente en materia de organización municipal.

Los Servicios, Departamentos y las unidades administrativas de nivel inferior a éstos, así como los demás puestos de trabajo, se crean, modifican y suprimen a través de la relación de puestos de trabajo.

2. Una vez creados, modificados o suprimidos los órganos y unidades previstos en el apartado 1, la Junta de Gobierno procederá a las adaptaciones de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria que resulten necesarias.

3. La creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas de los organismos públicos, se realizará de acuerdo con las normas específicas contenidas en el Título VII del presente Reglamento.

A tal efecto, la aprobación de la organización o estructura administrativa del organismo por su Consejo Rector o Consejo de Administración, únicamente comprenderá hasta el nivel de Subdirección General.”

Dos.- En el artículo 42, relativo a la “Ordenación jerárquica de las Áreas”, se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Los órganos directivos dependen de alguno de los anteriores y se ordenan jerárquicamente del siguiente modo: Coordinador General, Secretario General Técnico, Director General u órgano asimilado.

Cuando así lo prevean los Acuerdos de la Junta de Gobierno de organización administrativa, los órganos directivos podrán depender directamente del Alcalde, y de ellos podrán depender otros órganos directivos y aquellos Organismos públicos con competencias de carácter instrumental y de prestación de servicios internos a todas las Áreas de Gobierno. En este último caso corresponderá al titular del órgano directivo la presidencia del Organismo público que de él dependa.

Excepcionalmente, cuando así se prevea en los citados Acuerdos, un órgano directivo podrá depender de otro órgano directivo del mismo rango.”

Tres.- El artículo 46, relativo a los “Coordinadores Generales”, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 46. *Coordinadores Generales.*

1. Corresponden a los Coordinadores Generales las funciones de coordinación y dirección de las distintas Direcciones Generales u órganos asimilados dependientes de los mismos y las demás funciones que les deleguen o desconcentren el Alcalde o la Junta de Gobierno.

2. En los casos en que se nombre en una misma Área de Gobierno más de un Coordinador General, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de organización administrativa de la misma delimitará los sectores de la actividad administrativa sobre los que actuará cada uno de ellos.”

Cuatro.- El artículo 47, relativo a los “Secretarios Generales Técnicos” queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 47. *Secretarios Generales Técnicos.*

1. A los Secretarios Generales Técnicos, con rango de Director General, les corresponderán las siguientes funciones:

a) La gestión de los servicios comunes.

b) La coordinación de las Direcciones Generales y órganos asimilados en el ámbito de los servicios comunes.

c) La asistencia jurídica y técnica al titular del Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Asesoría Jurídica.

d) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados el Área de Gobierno.

e) Las demás funciones que les deleguen o desconcentren el Alcalde o la Junta de Gobierno.

2. Para el ejercicio de las funciones señaladas en el apartado 1, los Secretarios Generales Técnicos podrán recabar de los Coordinadores Generales, Direcciones Generales y Organismos públicos de la respectiva Área de Gobierno cuantos informes, datos y documentos consideren oportunos.

3. Los Secretarios Generales Técnicos dependerán directamente del titular del Área de Gobierno correspondiente.

Excepcionalmente, en los casos en los que el Área de Gobierno esté estructurada en Áreas de Coordinación o Delegadas, el Secretario General Técnico podrá depender funcionalmente de una de éstas, de conformidad con lo que establezca al respecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de organización administrativa del Área de Gobierno.”

Disposición final única. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.